



**POLÍTICA DE  
TRANSACCIONES CON  
PARTES RELACIONADAS  
PL-02-CMCH**

**CASA DE MONEDA DE CHILE**

**DOCUMENTO OFICIAL**

<b>Código - Versión</b>	<b>PL-02-CMCH Versión 3º</b>
<b>Vigente desde</b>	<b>Enero de 2015. Modificada en febrero de 2020, y en diciembre de 2022</b>
<b>Próxima Revisión</b>	<b>Sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades de la Dirección de la Empresa</b>
<b>POLÍTICA DE PARTES RELACIONADAS</b>	
<b>PL-02-CMCH</b>	

**N.º Sesión y fecha en que aprueba el Directorio**

Sesión ordinaria de Directorio N° 68, de fecha 29 de Enero de 2015.

Sesión ordinaria de Directorio N° 128, de fecha 26 de febrero de 2020.

Sesión ordinaria de Directorio N°162, de fecha 29 de diciembre de 2022.



**POLÍTICA DE  
TRANSACCIONES CON  
PARTES RELACIONADAS  
PL-02-CMCH**

**CASA DE MONEDA DE CHILE**

**DOCUMENTO OFICIAL**

**POLÍTICA CON PARTES RELACIONADAS DE CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.**

**I. OBJETIVO**

Establecer y difundir las normas que regulan las transacciones con partes relacionadas y definir las operaciones que tienen el carácter de habituales ordinarias dado el giro social de Casa de Moneda de Chile S.A.

**II. ANTECEDENTES GENERALES**

Según los estatutos de Casa de Moneda de Chile S.A. ("CMCH"), ésta se rige por las disposiciones de sus estatutos, la ley N° 20.309, la ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") y su ~~reglamento~~ y las demás disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

Adicionalmente, se aplican las instrucciones impartidas por el Sistema de Empresas Públicas, especialmente el Código SEP.

Existen una serie de disposiciones legales que regulan las actividades de las sociedades anónimas abiertas, en cuanto a la realización de operaciones con partes relacionadas:

- a) Artículo N° 146 de la Ley de Sociedades Anónimas. Define las operaciones con partes y partes relacionadas.
- b) Artículo N° 147 de la Ley de Sociedades Anónimas. Establece cuándo y en qué condiciones podrán efectuarse operaciones con partes relacionadas. En general esto es cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a las que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos de aprobación establecidos en la citada Ley.
- c) Artículo N° 149 de la Ley de Sociedades Anónimas. Establece que las disposiciones del Título XVI de la Ley de Sociedad Anónimas se aplican a las filiales de sociedades anónimas abiertas, sin importar la naturaleza jurídica de éstas.
- d) Artículo N° 100 de la Ley de Mercado de Valores (N°18.045). Define



**POLÍTICA DE  
TRANSACCIONES CON  
PARTES RELACIONADAS  
PL-02-CMCH**

**CASA DE MONEDA DE CHILE**

**DOCUMENTO OFICIAL**

quiénes son relacionados a una sociedad.

Se entenderá que CMCH, las empresas públicas creadas por ley, las empresas con participación estatal mayoritaria, y las filiales de todas ellas, y el Estado mismo, inclusive, conforman un mismo grupo empresarial, para efectos de la definición dada a este término en el artículo 96 de la Ley N° 18.045; y que el Estado es el controlador de la empresa, tal como se define en el artículo 97 de la citada ley.

Adicionalmente, se deben tener presente las normas del Artículo 240 (Negociación Incompatible) y Artículo 470 (Administración Desleal) del Código Penal.

**III. POLÍTICAS Y NORMAS**

Para efectos de esta política se entenderá como parte relacionada a CMCH las siguientes:

- a) Las “personas relacionadas” a CMCH, aquellas indicadas en el Artículo N° 100 de la Ley de Mercado de Valores, esto es:
  - (i) Las entidades del grupo empresarial (según se define en el Artículo 96 de la Ley de Mercado de Valores) al que pertenece CMCH;
  - (ii) Las entidades que tengan, respecto de CMCH, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada (según se definen en los Artículos N°87 y N°89 de la Ley de Sociedades Anónimas);
  - (iii) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de CMCH, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos; y
  - (iv) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de CMCH o controle un 10% o más del capital;
  - (v) Aquellas personas naturales o jurídicas que determine la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general.

No se considerará relacionada a la sociedad una persona por el sólo hecho de participar hasta en un 5% del capital, o si sólo es empleado no directivo de esa sociedad.

- b) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o



**POLÍTICA DE  
TRANSACCIONES CON  
PARTES RELACIONADAS  
PL-02-CMCH**

**CASA DE MONEDA DE CHILE**

**DOCUMENTO OFICIAL**

liquidadores de CMCH, por sí o en representación de personas distintas de CMCH, o de sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

- c) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en la letra anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
- d) Aquellas que establezcan los estatutos de CMCH o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos 18 meses.

**IV. PRINCIPIO GENERAL.**

CMCH podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando estas tengan por objeto contribuir al interés social de la empresa, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo N° 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, los cuales deberán ser revisados por el comité de auditoría o su equivalente.

Las siguientes operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los N° 1) a 7) del inciso primero Artículo N° 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, previa autorización del directorio:

- a) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante, según se definen en el numeral VI siguiente.
- b) Aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el directorio de CMCH, sean ordinarias en consideración al giro social.

El acuerdo del directorio que establece dichas políticas o su modificación debe ser informado como hecho esencial.

Además, debe ser puesto a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad y en el sitio Web.



**POLÍTICA DE  
TRANSACCIONES CON  
PARTES RELACIONADAS  
PL-02-CMCH**

**CASA DE MONEDA DE CHILE**

**DOCUMENTO OFICIAL**

c) Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales CMCH posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

**V. DEFINICIÓN DE POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES RELACIONADAS**

De conformidad a lo que dispone el literal b) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio ha aprobado la siguiente “Política de Habitualidad”, conforme a la cual todas las operaciones habituales con partes relacionadas que comprende dicha política podrán ser ejecutadas ordinariamente sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se considerarán operaciones habituales y ordinarias aquellas sin las cuales la sociedad no podría desarrollar en forma normal, adecuada y/o eficiente su giro propio, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

Dentro de estas operaciones habituales con partes relacionadas, se incluyen todos los actos, contratos, operaciones y negocios establecidos en el artículo tercero de la ley N°20.309, tales como:

- La fabricación de cuños y la elaboración de monedas.
- La fabricación de planchas, la elaboración de billetes y la creación y, o elaboración de otros elementos para la transferencia de fondos y, o medios de pago.
- La impresión, creación y, o elaboración de especies valoradas y documentos o elementos de fe pública o que requieran de seguridad especial.
- La fabricación de placas patentes para vehículos o para el control de otros impuestos.
- La aposición de timbres en documentos públicos y privados gravados con tributos.
- La refinación de oro y plata para las actividades relacionadas directamente con este artículo.
- La fabricación, desarrollo, distribución y comercialización de elementos que constituyan instrumentos de fe pública y las respectivas certificaciones.
- La prestación de servicios, desarrollo de proyectos, realización de



**POLÍTICA DE  
TRANSACCIONES CON  
PARTES RELACIONADAS  
PL-02-CMCH**

**CASA DE MONEDA DE CHILE**

**DOCUMENTO OFICIAL**

consultorías y asesorías y la realización de todas aquellas actividades derivadas de la especialidad que le otorgue a la empresa el desarrollo de las tareas y actividades referidas en este artículo.

- La compraventa, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios relacionados directamente con las actividades referidas precedentemente; el suministro, distribución y comercialización de aquéllos.
- Otros servicios conexos, complementarios y auxiliares que digan estricta relación con el objeto social contenido en este artículo.


**VI. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DE BAJO MONTO**

De conformidad a lo que dispone el literal a) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el presente Capítulo se fijan aquellas operaciones que atendido su monto no relevante pueden ser ejecutadas sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Al efecto, se entiende que es relevante todo acto o contrato celebrado con parte relacionada que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 Unidades de Fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento. Para estos efectos se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

Al respecto se ha definido que para efectuar los cálculos correspondientes se considerará el patrimonio de CMCH al 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que se ejecuta el acto o contrato.

En todo caso estas operaciones podrán ser celebradas por CMCH, sujetas a que los actos y contratos correspondientes, se ajusten a las condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

	<b>POLÍTICA DE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS PL-02-CMCH</b>	<b>CASA DE MONEDA DE CHILE</b> <div style="border: 2px solid red; padding: 5px; display: inline-block; color: red; font-weight: bold;">DOCUMENTO OFICIAL</div>
---	---	---

## VII. PROCEDIMIENTO GENERAL

El procedimiento para la aprobación de una operación con parte relacionada distintas de las señaladas en las secciones V y VI anteriores (Artículo 147 N° 1 a N° 7 de la Ley de Sociedades Anónimas), en términos generales dispone:

- i. El director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador que tenga interés o participe en negociaciones conducentes a la realización de una operación con partes relacionadas con CMCH, debe informarlo inmediatamente el directorio o a quien éste designe.

Si incumple esta obligación es solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen a la sociedad o los accionistas.

- ii. La operación debe ser aprobada por la mayoría absoluta del directorio, con exclusión de los directores o liquidadores involucrados, quienes deben hacer público su parecer sólo si lo solicita el directorio.

Debe dejarse constancia en el acta tanto de la opinión de los involucrados como de los fundamentos de la decisión y las razones por la cuales se excluyeron tales directores.

Los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar una operación con una parte relacionada deben darse a conocer en la próxima Junta de Accionistas, debiendo mencionarse los directores que la aprobaron. Esta materia debe señalarse en la citación a la Junta.

- iii. En caso que la mayoría absoluta de los miembros del directorio deban abstenerse en la votación, ésta solo podrá efectuarse si es aprobada por la unanimidad de los miembros del directorio no involucrados o, en su defecto, si es aprobada en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto.
- iv. Si se convoca a junta extraordinaria de accionistas para aprobar la operación, el directorio debe designar al menos un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para

CÓDIGO: PL-02-CMCH	VERSION 3	PÁGINA: 7 de 8
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA DE  
TRANSACCIONES CON  
PARTES RELACIONADAS  
PL-02-CMCH**

**CASA DE MONEDA DE CHILE**

**DOCUMENTO OFICIAL**

la sociedad.

En su informe, el evaluador también debe pronunciarse acerca de los puntos que el Directorio haya solicitado evaluar.

Los informes de los evaluadores independientes deben ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad y en el sitio Web al día hábil siguiente de recibido por parte de CMCH, por un plazo mínimo de 15 días hábiles contado desde la fecha en que se recibió el último de dichos informes. Esta situación debe ser comunicada a los accionistas por la sociedad como hecho esencial.

Los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha en que se recibió el último de los informes.

v. Cuando los directores deban pronunciarse respecto de las operaciones con partes relacionadas deberán:

- Explicitar la relación que tuvieren con la contraparte de la operación.
- Explicitar el interés que tengan en ella.
- Hacerse cargo de la conveniencia de la operación para el interés social.
- Hacerse cargo de los reparos u objeciones expresados por el Comité de Directores, si fuera aplicable.
- Hacerse cargo de las conclusiones de los informes de los evaluadores o peritos.

Estas opiniones deben ser puestas a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad y en el sitio Web al día siguiente de recibidos por CMCH. Esta situación debe ser comunicada por la sociedad como hecho esencial.

**VIII. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA**

La presente política sobre operaciones con partes relacionadas, que incluye la política sobre habitualidad a que se refiere el Capítulo V, ha sido aprobada por el directorio de Casa de Moneda de Chile S.A. en su sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2015, rigiendo a partir de esa fecha, modificada en la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020, y actualmente modificada en sesión ordinaria de Directorio de fecha 29 de diciembre de 2022.